SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Gobierno de Chile

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN EN EMPRESAS

ORD. (CIR.) Nº 9 /

ANT: Ordinario Circular 007, 19 de marzo de 2020

MAT.: Instrucciones por pandemia coronavirus

SANTIAGO, 26 MAR 2020

DE : RODRIGO VALDIVIA LEFORT.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN EN EMPRESAS.
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO.

A : EMPRESAS
ORGANISMOS TÉCNICOS INTERMEDIOS PARA CAPACITACIÓN
ORGANISMOS TÉCNICOS DE CAPACITACIÓN

El presente documento, tienen como finalidad ampliar el ordinario circular N° 007, 19 de marzo de 2020, en referencia a los Cursos que se deban comunicar o ejecutarse desde el 20 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020.

Este protocolo será de ayuda tanto a los Organismos Técnico de Capacitación, como a los Organismos Intermedios para Capacitación y empresas.

Atendida la circunstancia expuesta, se instruye en este documento las medidas a considerar para la ejecución y finalización de los cursos de Franquicia Tributaria.

A. Cursos comunicados desde la fecha de este ordinario circular que inician y finalizan antes del 01 de junio de 2020

Para todos aquellos cursos que tenían programado ser comunicados, o que se inicien y finalicen al 31 de mayo de 2020, bajo la modalidad presencial, y debido al escenario en el cual se encuentra el País, los Organismos Técnicos de Capacitación y empresas, podrán solicitar la codificación de estos cursos bajo la modalidad e-learning Sincrónico, permitiendo así que las acciones de capacitación relacionadas a éstos puedan ejecutarse vía Streaming. Esto es válido sólo para los códigos SENCE que ya contaban de manera presencial, y que por la Contingencia Sanitaria (Covid-19) se deberán realizar de manera e-learning, dando la alternativa de codificarlo bajo modalidad e-learning Sincrónico. Cabe mencionar que las acciones de capacitación comunicadas bajo estos códigos, y entendiéndose de que se homologan a los cursos presenciales, se exigirá como mínimo el 75% de asistencia de los participantes comunicados en la acción

de capacitación. Siendo el OTEC quien en su Declaración jurada que emitan a través del sistema dan fe de que los participantes informados en dicho documento cumplieron a cabalidad el curso, entendiéndose así el porcentaje de asistencia mínimo exigido.

La fecha del 31 de mayo de 2020 podría ser extendida en función de la permanencia del estado de contingencia sanitaria lo cual será evaluado e informado oportunamente.

Los códigos SENCE que se codifiquen bajo modalidad E-learning Sincrónico, y que bajo estos se comunicarán acciones de capacitación, en el rango de fechas señalados en el párrafo anterior, se permitirá su ejecución vía streaming. Una vez finalizada la Contingencia Sanitaria (Covid-19), dichos códigos deberán ser ejecutados acorde a la normativa de SENCE vigente, es decir, la entidad capacitadora deberá contar con su plataforma habilitada para la ejecución de estos cursos y poseer la integración de la Re-dirección ante SENCE en su plataforma, para el control de las sesiones de conexiones de los participantes al curso, con el fin de poder obtener tanto el OTEC como los Participantes las Declaraciones juradas desde el sistema del Libro de Clases Electrónico (para cursos e-learning), y poder ser liquidado dichos cursos.

Cabe mencionar que los cursos bajo estas condiciones podrán ser supervisados y fiscalizados por el Organismo Técnico intermedio para Capacitación (OTIC) y este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo. Debiendo el OTIC informar a SENCE las acciones de capacitación que no cumplieron con lo establecido en este Ordinario Circular.

B. Control de asistencia de los participantes de las acciones de capacitación relacionada a la letra "A"

Para todas aquellas acciones de capacitación que sean comunicadas bajo cursos codificados e-learning sincrónicos, que deseen realizarse mediante formato Streaming, deberán solicitar una asistencia retroactiva a través de la plataforma web del Libro de Clases Electrónico (link, https://lce.sence.cl/sigeca/Login/Index?ReturnUrl=%2Fsigeca%2F), en la cual deberán adjuntar el respaldo del tracking (seguimiento) de la asistencia emitido por la plataforma que este utilizando, a modo de imagen y no un archivo Excel. Además, indicar en el motivo de la solicitud de asistencia retroactiva que se debe a la Contingencia Sanitaria, dada por el Coronavirus (COVID - 19).

Ejemplo,

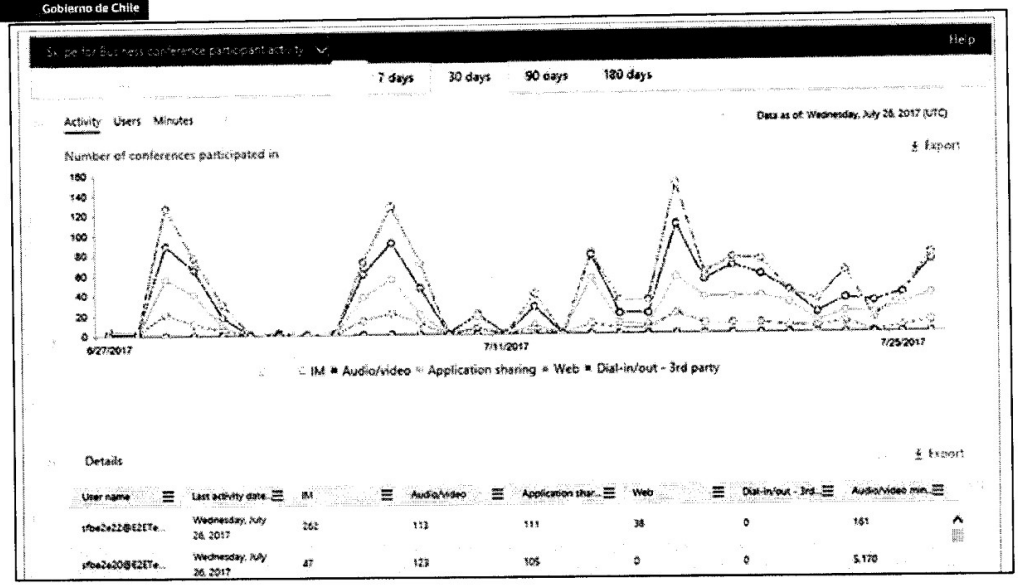

Considerar que la información deberá quedar respaldada, en su Organismo Técnico de Capacitación/empresas, puesto que los cursos podrán ser supervisados y fiscalizador por este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Para cumplir con el proceso de liquidación de una acción de capacitación bajo estas circunstancias, la entidad capacitadora deberá proporcionar a la entidad comunicante los siguientes documentos:

- Declaración jurada del OTEC/empresa emitido por el Sistema del Libro de Clases Electrónico.
- Declaración jurada de los participantes emitido por el Sistema del Libro de Clases Electrónico.
- Documentos necesarios para la liquidación del curso, que acrediten su efectiva realización y pago de servicios.

C. Ejemplo de plataformas vía streaming

Los Organismos Técnicos de Capacitación y empresas pueden levantar su propia plataforma en un PC utilizando el Software Open Source. Sin embargo, existen un abanico de plataformas, tales como, Skype, Teams, Hangouts, Zoom, GotoMeeting, Zoho, Ring, Webex, entre otros.

D. Cursos comunicados antes de la fecha de este ordinario circular, que aún no se iniciaban al 19 de marzo de 2020 y Cursos comunicados antes de la fecha de este ordinario circular, que aún no se iniciaban al 19 de marzo de 2020

Acorde a lo estipulado en el ordinario 007, del 19 de marzo de 2020, se amplia lo indicado en su letra "E", para los cursos comunicados antes del 19 de marzo de 2020, que a dicha

fecha no se iniciaban, y que dado los escenarios presenten no tienen la posibilidad de suspender y reprogramas sus clases.

Cursos presenciales en formato e-learning sincrónico (aula virtual)

Aquellos cursos presenciales comunicados antes del 19 de marzo y que ha dicha fecha no habían iniciado, podrán excepcionalmente continuarse en formato e-learning sincrónico, mientras se mantenga la emergencia sanitaria y siempre que se asegure lo siguiente,

- Que el organismo ejecutor cuente con la plataforma habilitada para ejecutar cursos sincrónico, esto es, contar con una plataforma capaz de respaldar ante SENCE el seguimiento de la asistencia de los participantes;
- Que los participantes cuenten con los medios tecnológicos necesarios que les permita la realización de cursos e-learning sincrónico, y
- Que el curso cumpla con las mismas condiciones que el autorizado inicialmente por este Servicio Nacional, resguardando especialmente, la entrega de los contenidos y los requisitos para su aprobación.

Los cursos que excepcionalmente deban iniciar en modalidad e-learning sincrónico se entenderán para todos los efectos ejecutados en la forma comunicada. El total de horas ejecutadas (presenciales más sincrónicas), deberá ser igual al total de las horas que establezca el código acreditado ante SENCE.

En cualquier caso, la Empresa contratante del curso presencial deberá acreditar ante SENCE, mediante declaración jurada su conformidad del curso bajo el formato e-learning sincrónico.

Durante el transcurso de la ejecución del curso, los OTIC o empresas deberán solicitar a la entidad capacitadora gestionar las solicitudes de asistencia retroactiva al Sistema del Libro de clases Electrónico (página web del LCE, link, https://lce.sence.cl/SIGECA/Login/Index?ReturnUrl=%2FSIGECA%2FLogin%2FLogOff), en la cual deberán adjuntar el respaldo del tracking (seguimiento) de la asistencia emitido por la plataforma, el cual deberá considerar, al menos, los siguientes campos: rut del participante, fecha de la clase, hora de inicio y de término de la clase y duración de la permanencia del participante en la clase. Además, indicar en el motivo de la solicitud de asistencia retroactiva que se debe a la Contingencia Sanitaria, dada por el Coronavirus (COVID - 19).

Para cumplir con el proceso de liquidación de una acción de capacitación bajo estas circunstancias, la entidad capacitadora deberá proporcionar a la entidad comunicante los siguientes documentos:

- El certificado de asistencia emitido por el Sistema del Libro de Clases Electrónico.
- Declaración jurada de la Empresa dando su conformidad con la continuidad del curso presencial bajo formato e-learning sincrónico.
- Documentos necesarios para la liquidación del curso, que acrediten su efectiva realización y pago de servicios.

Cabe mencionar que los cursos bajo estas condiciones podrán ser supervisados y fiscalizados por el Organismo Técnico intermedio para Capacitación (OTIC) y este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo. Debiendo el OTIC informar a SENCE las acciones de capacitación que no cumplieron con lo establecido en este Ordinario Circular.

E. Ejecución de cursos bajo modalidad "A distancia", con clase presencial

En el caso de las acciones de capacitación comunicadas, o que se encuentran en ejecución, o que tenían programado ser comunicados, que se inicien y finalicen al 31 de mayo de 2020, bajo la modalidad "A distancia", que contengan una clase presencial, está se podrá ejecutar vía Streaming. La fecha del 31 de mayo de 2020 podría ser extendida en función de la permanencia del estado de contingencia sanitaria lo cual será evaluado e informado oportunamente.

Declaraciones Juradas de los Participantes

La Declaración Jurada del o los participante(s) deberá ser presentada ante SENCE acorde al formato otorgado para estos cursos, con la firma del participante y copia de su cédula identidad. En los casos en que no se pueda entregar de manera física a la Entidad Capacitadora o a la empresa, el participante podrá enviarla vía correo electrónico. Otorgando las siguientes opciones,

a) Si cuenta con el documento de manera física, lo debe firmar de puño y letra, para posteriormente ser scaneado o fotografiado con el medio que disponga y ser enviado a la Entidad correspondiente.

b) Si no cuenta con el documento de manera física, se permitirá de manera excepcional que en una hoja escriba tal cual el texto indicado en el formato de la Declaración jurada de cursos a distancia del participante, lo firme con su puño y letra, para posteriormente ser scaneado o fotografiado con el medio que disponga y ser enviado a la Entidad correspondiente.

Para cumplir con el proceso de liquidación de una acción de capacitación bajo esta modalidad, la entidad capacitadora deberá proporcionar a la entidad comunicante los siguientes documentos:

- Declaración Jurada Manual de la Entidad Capacitadora.
- Declaración Jurada Manual del o los participante(s).
- Copia de la cédula de identidad de o los participante(s)
- Documentos necesarios para la liquidación del curso, que acrediten su efectiva realización y pago de servicios.

Cabe mencionar que los cursos bajo estas condiciones podrán ser supervisados y fiscalizados por el Organismo Técnico intermedio para Capacitación (OTIC) y este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo. Debiendo el OTIC informar a SENCE las acciones de capacitación que no cumplieron con lo establecido en este Ordinario Circular.

F. Canal de denuncias

En el caso que algún ente o participante desea denunciar alguna acción anómala por parte del Organismo Técnico de Capacitación, en la ejecución o cumplimiento de los cursos, SENCE tiene disponible el Canal de Denuncias, en el link, https://oficinadenuncia.sence.cl/ES/Denuncia, en el cual puede seleccionar el tipo de denuncia, para luego pulsar en la pestaña del costado derecho de la pantalla de color rojo Denuncie Aquí, en donde se desplegará un mensaje para confirmar el tipo de denuncia seleccionada. Recordar para utilizar esta plataforma, se debe considerar lo siguiente:

- Para ingresar su denuncia usted debe contar con Clave Sence (CS) o Clave Única del Registro Civil.
- Podrá adjuntar evidencias, en caso de tenerlas, que respalden su denuncia.

- El sistema le asignará un número de registro a su denuncia, con el cual podrá hacer seguimiento a través de esta plataforma.
- Su denuncia será investigada y respondida en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- De corresponder una investigación mayor, el resultado de ésta le será comunicado en un plazo máximo de 180 días corridos.
- Todas las notificaciones serán enviadas a su correo electrónico.

Una vez ingresa con su RUT y Clave SENCE o Clave del registro civil, podrá completar el formulario y adjuntar documentación en caso que fuese necesario, para finalmente enviar la denuncia, pulsando el botón Envie su denuncia.

G. Resumen para los cursos bajo modalidad presencial y e-learning sincrónicos

Para un mayor entendimiento se presenta un cuadro resumen de los distintos escenarios,

Etapa	Modalidad	Respaldo	Gestión a realizar	Documentos a presentar para su liquidación
Cursos iniciados antes del 19 de marzo de 2020. Ord. 007 (19-03-2020), letra E.	Se mantiene su modalidad presencial, pero pueden ser ejecutados como e-learning Sincrónico	Tracking de la plataforma a utilizar	- La entidad capacitadora, debe subir las solicitudes de asistencia retroactiva al LCE - Declaración jurada de la empresa del cambio de la modalidad del curso	- Certificado de asistencia emitido desde el LCE - Declaración jurada de la empresa - Factura y comprobante de pago de los Servicios Prestados
Cursos comunicados antes del 19 de marzo, que a esa fecha no habían iniciado	Se mantiene su modalidad presencial, pero pueden ser ejecutados como e-learning Sincrónico	Tracking de la plataforma a utilizar	- La entidad capacitadora, debe subir las solicitudes de asistencia retroactiva al LCE - Declaración jurada de la empresa del cambio de la modalidad del curso	- Certificado de asistencia emitido desde el LCE - Declaración jurada de la empresa - Factura y comprobante de pago de los Servicios Prestados
Cursos comunicados antes de la fecha de este ordinario circular, que aún no se iniciaban al	Se mantiene su modalidad presencial, pero pueden ser ejecutados como e-learning Sincrónico	Tracking de la plataforma a utilizar	- La entidad capacitadora, debe subir las solicitudes de asistencia	- Certificado de asistencia emitido desde el LCE

19 de marzo de 2020			retroactiva al LCE - Declaración jurada de la empresa del cambio de la modalidad del curso	- Declaración jurada de la empresa - Factura y comprobante de pago de los Servicios Prestados
Cursos a comunicar desde la fecha de este ordinario circular que inician y finalizan antes del 01 de junio de 2020	Deberá solicitar la codificación de estos cursos bajo la modalidad e-learning Sincrónico, permitiendo así que las acciones de capacitación relacionadas a éstos puedan ejecutarse vía Streaming	Respaldo del tracking (seguimiento) de la asistencia emitido por la plataforma que este utilizando	- La entidad capacitadora, debe subir las solicitudes de asistencia retroactiva al LCE	- Declaración jurada de la Entidad Capacitadora (OTEC/empresa) emitida desde el LCE - Declaración jurada del participante emitida desde el LCE - Factura y comprobante de pago de los Servicios Prestados

Sin otro particular, se despide atentamente,

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO
DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y CAPACITACION EN EMPRESA
SENCE

RODRIGO VALDIVIA LEFORT
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN EN EMPRESAS
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

RRdV/
Distribución:
- Direcciones Regionales.
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes
Exp